

tado no estarán sujetos en lo sucesivo al descuento del 1% correspondiente a la Junta Pro-Viviendas para Maestros.

Art. 2.— Este Decreto deroga cualquier otro en cuanto le sea contrario, muy especialmente el número 6922 de fecha 17 de julio de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: El presente Dec. fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 25 de abril de 1964.

Decreto No. 844, que concede el beneficio de la incorporación a la Iglesia Evangélica Misionera, domiciliada en Loma de Cabrera, Libertador.
(G. O. No. 8856, del 2 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 844

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1926;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la

Iglesia Evangélica Misionera, domiciliada en Loma de Cabrera, Provincia Libertador, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 25 del mes de octubre del año 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Iglesia efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 845, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Correos.

(G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 845

CONSIDERANDO que los ingentes esfuerzos que realiza el hombre para alcanzar la conquista del espacio constituyen un tema de palpitante actualidad e interés que amerita ser plasmado en el simbolismo del sello postal, lo cual contribuirá, además, al enriquecimiento de nuestros valores filatélicos;

VISTAS las Leyes Nos. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950, y 40, de Comunicaciones Postales, del 4 de noviembre de 1963;